

GINFORME SECRETARIAL: Soledad,

73 MAR 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por BANCO DE BOGOTA, quien actúa mediante apoderado, contra DEIRYS ESTHER HERNANDEZ ORTEGA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00072-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

La Secretaria,



MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 24 JUL 2020

Por intermedio de apoderada judicial, el BANCO DE BOGOTA presentó demanda ejecutiva contra DEYRIS HERNANDEZ ORTEGA, pretendiendo que por medio del presente proceso se le libre mandamiento de pago.

Ahora bien, sería del caso adentrarse en el estudio formal y de fondo de las diligencias de no ser porque se observa, la coruscante falta de competencia por factor territorial de este estrado judicial para proceder en tal sentido.

Toda vez que en el introito de la demanda se determina como domicilio de la parte demandada es Barranquilla, siendo que en el acápite de competencia la parte demandante escoge como lugar para determinar la competencia el lugar de domicilio, que es BARRANQUILLA, por lo que al tenor de lo preceptuado por el numeral 1 y 7 del artículo 28 del Código general del Proceso la competencia privativa por el factor territorial la tiene el Juez Civil de Pequeñas Causas de BARRANQUILLA.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR SU FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente asunto. Atiéndase para ello, lo expuesto en el cuerpo de esta determinación

Segundo: REMITIR de forma inmediata el expediente al señor Juez Civil Municipal de BARRANQUILLA en Turno.

Tercero: Desanótese de los libros radicadores, atiéndase por Secretaria aquellas previsiones narradas por el Código General del Proceso cuando se dispone el rechazo por falta de competencia (Artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WENDY JHONA MANOTAS MORENO
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO N.º. 29
2020.

Hoy 27 JUL 2020

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

Secretaria

CASIC